

**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 015/2024
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 080143024000153**

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 080143024000153 DEL USUARIO "ANÓNIMO".

-----**ANTECEDENTES**-----

1. El 05 de octubre de 2024 la Unidad de Transparencia recibió la solicitud de información con folio 080143024000153 requiriendo lo siguiente:

"Por medio de la presente solicitamos al Departamento de Educación Normal, a la Dirección de Educación Secundaria y Superior, así como la Dirección General de los SEECH, nos proporcionen por escrito la justificación por la cual la maestra Mariana Alarcon Rodriguez asignada a la Normal Superior, no se ha presentado a su centro de trabajo desde enero 2024(ni este semestre ni el anterior). Y el semestre agosto-diciembre 2023 llegaba a laborar después del horario asignado, , sin que se le pongan los respectivos descuentos, alegando que no se podía despertar y diciendole a los alumnos que le daría clase en línea. Solicito se nos dé por escrito la justificación del porqué a ella, se le permite esa libertad en los horarios y faltar más de un semestre donde salió en repetidas ocasiones fuera del país en enero y febrero a Japón y después de eso a Canadá, en donde no cumplen la jornada mínima diario que deben cubrir como docente de tiempo completo, y a los maestros no, a nosotros cada falta si se nos pone y al maestra no y sigue cobrando sin trabajar. Imaginamos debe haber una fundamentación argumentativa legal que les permita gozar de esos privilegios, conociendo lo normativo, estricto y cerrado que es el director, quien no es novato, y debe conocer de responsabilidad y delitos administrativos, en los que puede incurrir. Agradeciendo de ante mano las atenciones prestadas a la siguiente solicitud, además de agradecer se respete el derecho al anonimato el cual otorga la Plataforma de Transparencia y la misma Secretaría de la Función Pública. Sin más por el momento me despido de ustedes" (sic)

Datos complementarios: Pueden verificar en su instagram y facebook de todos los viajes que realizó durante esos períodos sin aparentemente permiso de la institución.

2. El 8 de octubre de 2024 se turnó la solicitud a la Dirección de Educación Secundaria y Superior para su atención correspondiente
3. Con fecha 16 de octubre de 2024 la Dirección de Educación Secundaria y Superior solicita la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

"Por este conducto y derivado de su oficio No. DGUT-2024-00197, relativo a la solicitud de información recibida por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el No. de folio 080143024000153.

Al respecto y respetuosamente solicito a Usted realizar las gestiones necesarias para que se otorgue una ampliación al plazo para rendir dicha información, con fundamento en lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Lo anterior a efecto de estar en posibilidad de emitir una respuesta que atienda puntualmente a la información solicitada." (sic)

Con base en los antecedentes referidos este Comité de Transparencia procede a dictar los siguientes:

-----**CONSIDERANDOS**-----

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia del Comité de Transparencia resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información requerida en las solicitudes de acceso a la información.

II. Que con motivo de la imposibilidad de dar respuesta a la solicitud de información con folio 080143024000153 en el plazo de diez días hábiles y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Directora de Educación Secundaria y Superior de este Organismo mediante oficio No. DESS-2024-02178 de fecha 16 de octubre de 2024 hizo llegar a este Comité la solicitud de ampliación del plazo de respuesta.

III. Que una vez analizada la solicitud planteada y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36, fracciones V y VIII y artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

A) Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como obligación para los titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, la responsabilidad de recibir y tramitar las solicitudes de información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma. 

B) Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles, excepcionalmente el plazo referido podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento. 

- C) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, deberá garantizarse que la información a las solicitudes presentadas: a) Sea veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y en lenguaje sencillo; b) Atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona; c) Se traduzca, de ser posible, a lenguas indígenas, y en el caso que nos ocupa se pretende que la información que se otorgue al solicitante cumpla puntualmente con las anteriores características, tal como lo demanda la Dirección de Educación Secundaria y Superior.

Del análisis efectuado respecto a la solicitud con folio **080143024000153** de ampliación de plazo para dar respuesta, este Comité de Transparencia de acuerdo a sus facultades y atribuciones, estima que las razones que motivan la solicitud de ampliación de plazo se encuentran debidamente fundadas y motivadas y que las mismas se apegan de manera estricta a los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se determina autorizar la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información citada, en los términos del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:



----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia determina confirmar la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **080143024000153** hasta por cinco días hábiles, en los términos del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación correspondiente.

Así lo acordó y firma por unanimidad de votos el Comité de Transparencia de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua en sesión de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA


DRA. CYNTHIA PALLARES HIGUERA
DIRECTORA JURÍDICA

SECRETARIA


C.P. ANA LILIA LOZANO CARMONA
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

VOCAL


LIC. NALLELI ANALÍ CARRETE LOYA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

/gmpd